



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 83-2013-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 25 MAR. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1321-2012-ANA-ALAM, de fecha 02/10/12, presentado por el señor Liu Yang, ciudadano de nacionalidad China, identificado con carnet de extranjería N° 000439838, titular de la concesión minera denominada "MILAGROS ROSY UNO" Con código N° 04-00006-05, quien solicita Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines mineros de aguas superficiales del Rio Nusiniscato, Ubicado en la unidad hidrográfica de Madre de Dios, específicamente en la Cuenca Inambari, políticamente en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "La Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico" no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia Para su aprobación el estudio deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés.

b. Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas.

c. Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 059-2013-ANA-ALAM/PRV, de fecha 29 de Enero del 2013, el especialista en recursos Hídricos, opina favorablemente aprobar los estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines mineros de aguas superficiales del Rio Nusiniscato a favor del señor Liu Yang, ciudadano de nacionalidad China, identificado con carnet de extranjería N° 000439838, titular de la concesión minera denominada "MILAGROS ROSY UNO" Con código N° 04-00006-05, cuya fuente cuenta con un volumen estimado de 48 m³/seg. contando con un aforo de derivación de la fuente de hasta 8.00 l/s equivalente a un volumen de 72,864.00 m³/año de demanda de agua solicitada, aspecto que también fue demostrado con el respectivo estudio hidrológico, en las coordenadas UTM indicadas en el estudios, políticamente en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, jurisdicción de la Administración Local de Agua; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estudios de Aprovechamiento Hidrico con fines mineros, para la obtención de Licencia de uso de agua superficial presentado por el señor Liu Yang, ciudadano de nacionalidad China, identificado con carnet de extrajjería N° 000439838, titular de la concesión minera denominada "MILAGROS ROSY UNO" Con código N° 04-09006-05, para aprovechar aguas superficiales y filtraciones del Rio Nisiniscato, por un volumen de 72,864.00 m³/año, a ser captadas en las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 19, PC.01 Este: 315596 Norte: 8544570, PC.02 Este: 316727 Norte: 8544624 y PC. 03 Este 315798 – Norte 8544567 que pertenecen a la unidad hidrográfica de Madre de Dios, específicamente a la Cuenca Inambari políticamente en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El administrado podrá solicitar la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hidrico de agua superficial con fines mineros, previa acreditación de la certificación ambiental emitida por la autoridad competente, en este caso por la Dirección Regional de Energía minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución administrativa no autoriza el uso del agua, debiendo el recurrente solicitar la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento del contexto señalado en el numeral 5, del Art. 54º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, acreditando la Certificación Ambiental y el informe de conformidad emitida por la autoridad competente, para la actividad que desarrolla.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMH-MDD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



De
- Interesado
- Archivo